

desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4732 REAL DECRETO 157/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Saturnino Prieto Torres.

Visto el expediente de indulto de don Saturnino Prieto Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 10 de febrero de 1992, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, de fecha 22 de diciembre de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Saturnino Prieto Torres la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4733 REAL DECRETO 158/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a doña María Ramada Guillén.

Visto el expediente de indulto de doña María Ramada Guillén, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 14 de febrero de 1992, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Ramada Guillén la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4734 REAL DECRETO 159/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don José Ramírez Dual.

Visto el expediente de indulto de don José Ramírez Dual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 6 de febrero de 1991, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don José Ramírez Dual de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que abone la indemnización

impuesta en sentencia en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4735 REAL DECRETO 160/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Francisco Ramírez Tirado.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramírez Tirado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de 17 de junio de 1991, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Ramírez Tirado el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4736 REAL DECRETO 161/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Antonio Regueiro Noya.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Regueiro Noya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 21 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Regueiro Noya la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4737 REAL DECRETO 162/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Emigdio Repetto Barragán.

Visto el expediente de indulto de don Emigdio Repetto Barragán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 17 de julio de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 24 de noviembre de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de su cargo público y la prohibición de obtener otro análogo durante el tiempo de duración de la pena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,